CAROLUS IIII D. G. HISP. ET IND. REX

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

652bis

Compar.cia

En la V.a de Bolaños el trece de Junio de mil setec.tos noventa y
cinco por ante mi el infraescripto ess.no de su Ayuntam.to pare-
cio Antonio Venguiez vez.o de la de Almagro, y dixo, hacia e hizo
[illegible] en el Abasto de carnes p.a desde este dia S.n Juan [illegible]
[illegible] año inmediato de Noventa y seis [illegible]
[illegible] el mismo año [illegible] la
forma = La de macho por todo el mismo año [illegible] la
Libra, y a la misma la de [illegible] sin matar la [illegible]
de otro dia hasta el de S.n Miguel que sigue obligan.dose a matar
obeja a nueve quartos, y por no [illegible] en su defecto la
de [illegible] al mismo precio, y desde el veinte y nueve de septiem.e
[illegible] hasta [illegible] si le acomodare matar otras carnes
con la precisa calidad y circunstancia que ninguna [illegible]
[illegible] de esta Villa ha de poder vender las reses que se [illegible]
[illegible] por mayor, ni menor, pues precisam.te han de [illegible]
[illegible] y expenderlas despues como les acomode, respecto a q.e con
[illegible] matan otras muchas reses
sin haverlo sido para sus utilidades, y causan al abasto el
perjuicio q.e es de inferir [illegible] q.e verificandose esta
[illegible] desde el dia q.e aconteza [illegible]
[illegible] se ha de quedar [illegible] obligacion el compareciente
que por ningun titulo ni razon pueda [illegible] q.e [illegible]
[illegible] tambien [illegible] la correspond.te de fianza y [illegible]
[illegible] en defecto de no haber macho al mismo precio y firmo

Antonio Bexquize

Ante mi
Diego Pradellano

Decreto. Ilustre [illegible] visto este Ayuntam.to las posturas antece-
dentes dixeron sus merc.s las admitian, y admitieron

solo en quanto a la condic.on de que la guarde.o haya de
relaxar las reses que se les desgracien, la limitacion de
que respecto la costumbre se permitia a aquellos que
arrien y venden por mayor esta carne, no a justicia-
es que precisam.te han de concurrir al oblig.do u ofic.l
a dar parte de las que se les desgraciaren p.a su inteli-
gencia, en la de que siempre que se verificase ma-
tar carne de esp... para venderla sin ser desgra-
ciadas, se les exigirá la multa de dos ducados p.r
primera vez, y la misma si mataren o beneficiaren
las desgraciadas sin avisarlo antes al abastece-
dor u oficial, y estando el oblig.do pres.te convin-
o en esta limitacion quedaron en su celebridad las de-
mas condiciones en la forma que se señala y man-
daron su mrd. se publique; y respecto a que deverá
entenderse el term.o de los quince dias prefinidos p.a la
su Almoneda desde el dia treses que corre en que
se hizo la Postura y consto a su mrd., sin que se
haya decretado hasta el pres.te por varios ocurr.tes
y Negocios que a este Ayuntam.to se han ofrecido
en el intermed.o y atend.o a la mala obra q la ex-
pone ero oblig.do en la dilacion, y que verificado o tan-
to para ... determinan dicho su m.d el dia
del term.te para el veinte y tres de que rige a
las diez de la mañana en esta Casa Capitul.r y
firmaron en Bolaños y Junio doce de mil sete-
nobta y cinco decretando asi mismo, se examina
el exp.te de costumbre de las V.as comarcanas, y ...
abastecedores en apoyo de lo referido, de todo lo q.l
doy fee =

Ylario Lopez
Vizente ...
Villanueva
Castro
Diego Camacho Velasco
Pedro Ruiz Almansa
Ana ...
Diego Pardellano
Antonio Berquizes

term.te ... Granados ... Fran.co y Regim.to con la acuerdo ...

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

como tengo que firmaran por ellos; firmaran en esta
casa Capitular de Bobadilla a veinte y tres de Junio
de mil setecientos noventa y cinco, a efecto de celebrar
el Remate de Carnes prevenido para este dia, sien-
do ya inmediata la hora designada, se princi-
piaron por mi el Escribano a dar la Voz a los p<sup></sup>

inbitaran mejoran, y sin embargo de haverlo
practicado por una, dos, tres, y mas vezes, y siendo ya
cumplida la hora, sin haver parecido alguno
que pujase en ella, mandaron sus mercedes se rematara, y en efec-
to se remataron dichos Abastos con las qualidades
antecedentemente establecidas y admitidas, a favor
de Pedro Antonio Verguizer, quien estando
presente, acepto dicho Remate, con la expresion
obligacion de presentar fiador, y firmo con dichos
señores comparecientes, de que doy fee =

Vicente de Arandas

Blas Lopez de Villanueva

Carlos

Domingo Barrera

Antonio Cabello

Diego Camacho Velasco

Pedro Ruiz Armario

Antonio de Fuentes

Ante mi

Antonio Berguizer

Diego Sandelia